

# Deudas con la Seguridad Social

Estas guías son una herramienta de soporte y de referencia para apoyar la práctica profesional. Encuentra en cada una de ellas la misma estructura de índice para facilitar la localización de la información. Que no te asuste el nº de páginas, trabajamos en ofrecerte un contenido fácilmente consumible. Consulta en esta página la última fecha de actualización.

[www.nantiklum.org/saludfinanciera](http://www.nantiklum.org/saludfinanciera)

Última actualización: 09/04/2021

[Todas las guías](#)



[¿Necesitas ayuda?](#)



# Índice

- 1. Qué son y quién las tiene**
- 2. ¿Dónde y cómo las puedo consultar?**
- 3. Cuantía. Durante cuánto tiempo**
- 4. Cómo pagar**
- 5. “Ley de Segunda Oportunidad”**
- 6. Información de interés**
- 7. Contacto**

1

**Qué son y  
quién las tiene**

# Qué son las **deudas con la Seguridad Social** y quién las tiene

Las deudas con la Seguridad Social son aquellas situaciones de morosidad con la Tesorería de la Seguridad Social por no poder hacer frente a los pagos requeridos de su actividad.

Estas deudas pueden ser contraídas tanto por empresarios como por particulares, en este caso autónomos, obligados a pagar cotizaciones o similares al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Los casos más frecuentes por los que se contraen deudas con el INSS son:

- Falta de pago de las cotizaciones de los empleados que el autónomo tiene a su cargo.
- Falta de pago de la cuota de autónomo o directamente obviar la obligación de darse de alta en el RETA (sanción).
- Prestaciones percibidas por importe mayor al que se tenía reconocido y que exija devolución a la Seguridad Social.

2

**¿Dónde y cómo  
las puedo  
consultar?**

# Dónde y cómo puedo consultar las deudas con la Seguridad Social

Para comprobar si tienes deudas contraídas con el INSS, basta con solicitar un certificado en el siguiente [enlace](#).






Para ello debes tener un número de afiliación (NAF) y un certificado digital, usuario + contraseña o cl@ve. De este modo, el sistema te permite saber, de forma inmediata, si tienes deudas. De tener deudas, se generará un segundo informe que incluirá los respectivos documentos de deuda, con sus periodos e importes.

Si no tienes certificado digital puedes solicitar un informe de que estás al corriente en las obligaciones con la seguridad social que te llegará por correo ordinario. Además, ahora se podrá solicitar por SMS, en un nuevo servicio habilitado por la Seguridad Social.

Para acceder a este servicio compruebe los **requisitos técnicos** necesarios.

Acceso directo a trámites

Nombre propio

-  Certificado electrónico
-  Usuario + Contraseña
-  cl@ve
-  Sin certificado
-  Vía SMS

3

**Cuantía.  
Durante cuánto  
tiempo**



# Cuantía. Durante cuánto tiempo tendré las **deudas con la Seguridad Social**

La Seguridad Social nos reclamará **el 100% de las cantidades impagadas** en las declaraciones periódicas (mensuales, trimestrales o anuales) que estamos obligados a realizar.

La Ley General de la Seguridad Social establece que las deudas **prescribirán a los cuatro años** en los siguientes derechos y acciones:

- El derecho de la Administración de la Seguridad Social para determinar las deudas cuyo objeto esté constituido por cuotas, mediante oportunas liquidaciones.
- La acción para exigir el pago de las deudas por cuotas de la Seguridad Social (notificación).
- La acción para imponer sanciones por incumplir las normas de la Seguridad Social.
- Obligación de reintegrar las prestaciones percibidas de forma indebida (cobro indebido). Cuentan a partir de la fecha de cobro o desde que fue posible ejercer la acción de exigir su devolución.

Si bien es cierto que en todos estos supuestos la prescripción tendrá lugar a los cuatro años, cabe destacar que esta puede interrumpirse y modificar los tiempos establecidos.

Si se diera este caso, a diferencia de lo que sucede con la caducidad, el plazo volvería a comenzar. Por ejemplo, en cada nueva notificación el plazo volvería a comenzar.

# 4

# Cómo pagar

# Cómo tramitar el pago con **la Seguridad Social**

Existen varias **formas de pagar** las deudas con la Seguridad Social:

- Lo más común es hacerlo **a través de un banco**, mediante **un cheque, tarjeta de crédito o transferencia** desde una cuenta personal. Además, se puede solicitar la **domiciliación** bancaria del importe.
- Desde hace algunos años, podemos saldar las deudas de **manera telemática**.

En algunos supuestos, dependiendo de la cantidad que adeudemos y de nuestros recursos económicos, podemos **solicitar un aplazamiento o pago fraccionado** de los importes reclamados.

# Cómo tramitar el pago con **la Seguridad Social**

## **Aplazamiento o fraccionamiento de la deuda**

Si necesitas, o prefieres, pagar tu deuda de manera **aplazada y fraccionada** puedes hacer esta solicitud fácilmente pinchando en este [enlace](#). Si no dispones de certificado digital o prefieres acudir de forma presencial deberás dirigirte a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a una administración del INSS o a la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la entidad. Una vez hecha la solicitud de aplazamiento, la Administración dispone de 3 meses naturales para dar una respuesta.

### ¿Qué implica el aplazamiento de la deuda?

Se trata de una moratoria que permite pagar las deudas contraídas con la Seguridad Social, tanto futuras como acumuladas, en un plazo superior y posterior a las fechas reglamentarias de pago. De ésta forma, se considerará que se está “al corriente” con la Seguridad Social, lo que les permitirá, por ejemplo, pedir un préstamo a un banco, contratar servicios con las administraciones públicas o disponer de sus derechos económicos al completo.

### ¿Cuándo puedo pedir el aplazamiento?

Esta gestión puede llevarse a cabo en cualquier momento desde que se inicia el plazo reglamentario de ingreso de la deuda. El aplazamiento no puede ser superior a los 5 años.

Ten en cuenta que si eliges aplazar tu deuda **pagarás intereses**, aunque no muy elevados.

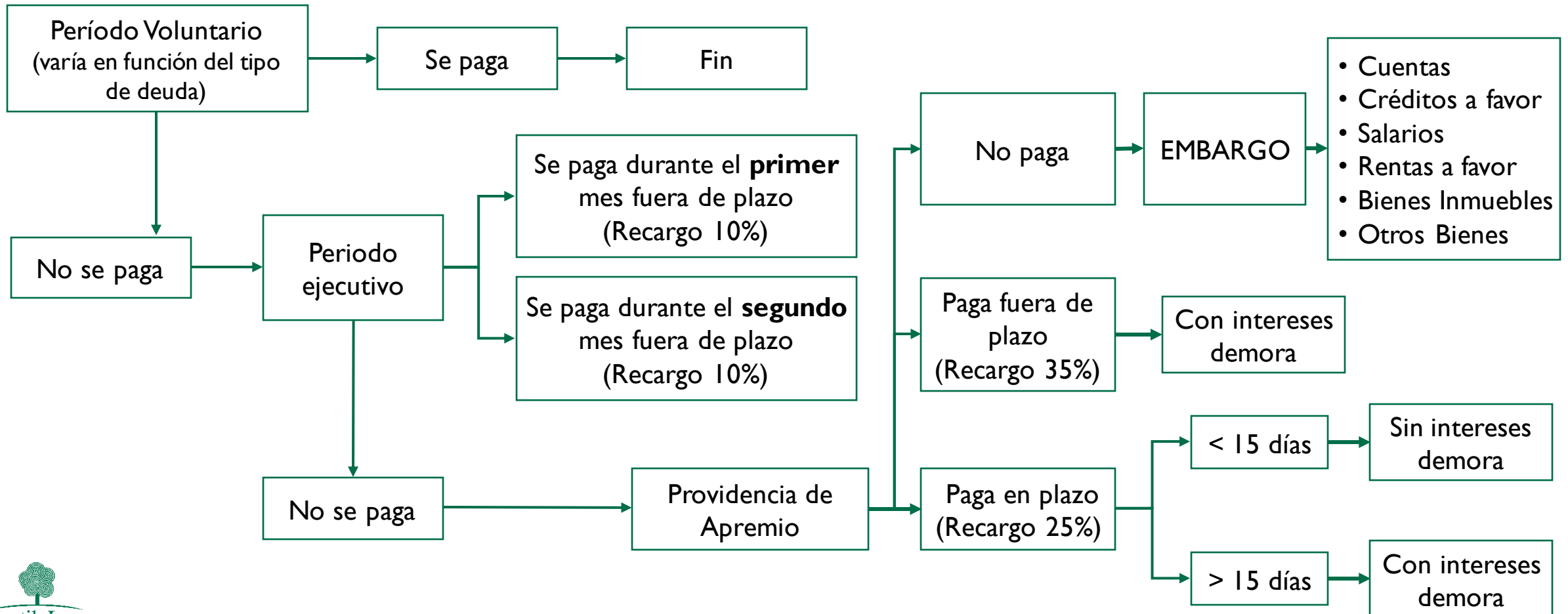
En caso de deudas con la Seguridad Social se puede realizar:

- **Pago único:** la Seguridad Social solicita la devolución del cobro indebido dando 10 días de plazo para alegar, y otros 30 días para el pago o la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento una vez resuelta la alegación o transcurridos los 10 días para hacerlo.
- **Compensación:** cuando se tiene reconocido el derecho a alguna prestación, se podría compensar la deuda pendiente con el derecho reconocido.
- **Aplazamiento y/o fraccionamiento:** postponer y/o dividir las obligaciones de pago. Conlleva intereses adicionales.

# Cómo tramitar el pago con la Seguridad Social

## ¿Qué pasa si no puedo pagar?

El proceso de pago de deudas con la Seguridad Social es el siguiente:



**No se pueden embargar los salarios, sueldos, pensiones, retribuciones que sean iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional (SMI).**

El SMI fue prorrogado durante 2021, hasta que el Gobierno apruebe un nuevo decreto. Está fijado en 13.300 euros anuales (950 euros mensuales en 14 pagas, o 1.108,33 euros mensuales en 12 pagas) para aquellos trabajadores a jornada completa (40 horas).

5

**“Ley de  
Segunda  
Oportunidad”**



# La “Ley de Segunda Oportunidad”

Debe ser considerada la posibilidad de que el deudor, mediante un acuerdo extrajudicial (previo a la vía judicial), pueda beneficiarse de la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.

Es un recurso que nos permite recomponer la deuda mediante una propuesta extrajudicial de plan de pagos, suspensión de embargos e intereses, etc.

Desde 2015, dicha Ley permite extender a particulares y autónomos la suspensión de pagos o el concurso de acreedores propio de las empresas.

La Sentencia 381/2019 del Tribunal Supremo resolvió en casación que, si bien los tribunales no pueden condonar el cien por cien de los créditos con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social a quienes se acojan a la norma, sí deben tener capacidad de exonerar un porcentaje (que puede llegar a superar el 70% en algunos casos) y de ordenar, limitar y cuantificar el fraccionado de los pagos del resto. Sin embargo, la “Ley Concursal” de 2020 eliminó la frase “la exoneración incluirá a los créditos de derecho público”.

Se ha creado así una situación de inseguridad jurídica para quienes, sobreendeudados, solicitan acogerse a este recurso: aunque la mayoría de órganos judiciales siguen aplicando la doctrina del Tribunal Supremo, considerando que el legislador de la Ley Concursal se excedió, obtendrán mayor o menor perdón de su deuda en función del Juez o Tribunal que resuelva.

# 6

# Información de interés

# Información de interés

- Informe de deuda con la Seguridad Social vía SMS: [Ciudadano Detalle \(seg-social.gob.es\)](http://seg-social.gob.es)
- Período Ejecutivo: [Seguridad Social: Información Útil \(seg-social.es\)](http://seg-social.es)
- Providencia de Apremio: [Seguridad Social: Cotización / Recaudación de Trabajadores \(seg-social.es\)](http://seg-social.es)
- Aplazamiento / fraccionamiento: [Seguridad Social: Información Útil \(seg-social.es\)](http://seg-social.es)
- Recargos e intereses: [Seguridad Social: Cotización / Recaudación de Trabajadores \(seg-social.es\)](http://seg-social.es)
- Embargo: [Seguridad Social: Cotización / Recaudación de Trabajadores \(seg-social.es\)](http://seg-social.es)

# 7 **Contacto**

# Contacto

Detrás de estas páginas está un equipo de profesionales especialistas en Salud financiera disponible para aclarar cualquier duda, sugerencia y/o pregunta. Y si no la sabemos al instante (que también somos humanos), buscamos la respuesta o la construimos juntos/as.

¿Hablamos?


[Formulario](#) 

[Email](#) 

[Teléfono](#)  686 08 72 74



**Artículos, trucos,  
consejos y toda  
la actualidad  
sobre salud  
financiera.**

Suscribirse 



# Encuéntranos en

<https://nantiklum.org/saludfinanciera>

